



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN DG

VISTO: el EE-2023-08909067 – Referenciado:
Adquisición Resmas de Papel – Adjudicación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución DG-2023-1030 Ad Referendum del H. Directorio se autorizó a la Dirección de Servicios Administrativos y a la Subdirección de Compras y Suministros a tramitar una Licitación Pública relativa a la adquisición de RESMAS DE PAPEL A4, según Pliego de Condiciones Generales regente, destinadas a satisfacer las necesidades trimestrales del Ejercicio 2024, que al respecto demanda la Dirección General, Dependencias Anexas, Sedes y Subsedes Territoriales, Clínica Odontológica y Efectores Propios de la Obra Social; invirtiéndose en ello hasta un importe total de pesos DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$12.835.000,00).

Que al respecto se llevó a cabo la Licitación Pública Proceso Compr.Ar N°180/2023 y realizado el ACTO de APERTURA resultó la presentación de dos (02) Oferentes:

JOSÉ RICARDO FERNÁNDEZ.....	\$13.875.000,00
PRSSAS..... (Cotiza Alternativa)	\$23.702.500,00

Que procedido a la meritación de la oferta se requirió al oferente JOSÉ RICARDO FERNÁNDEZ mejora de la misma por ser única oferta admisible, en el marco de las previsiones del Art. 132° inc k) pto2 de la Ley de Administración Financiera N° 8706, resultando DESIERTA conforme se indica en orden 46, vista la cotización presentada la Comisión de Preadjudicación aconseja adjudicar por ajustarse al pliego, corresponder a precios de plaza, por menor precio y única oferta admisible, de acuerdo a lo invocado en Acta celebrada al efecto.

Que se agrega Resumen de Preadjudicación elaborado por la Subdirección de Compras y Suministros manifestado que:
- en orden 14 obra informe del Departamento de Presupuesto donde se procede a incorporar el monto destinado de la presente compra al registro de adquisiciones cuyo crédito se reserva del Presupuesto del año 2024, encuadrándose en la normativa vigente del artículo 100° de la Ley 8706/14 de Administración Financiera.

- Se aclara que la norma legal que adjudique la Licitación, deberá contemplar el monto excedente del gasto.

-obra en orden 48 obra informe técnico de la División Depósito de Insumos.

Que el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A. emite informe contable sin observaciones técnicas y con las recomendaciones que corren allí consignadas.

Que obra informe confeccionado por la Dirección de Servicios Administrativos, destacando la normativa que a continuación se invoca:

Art.132° - Ley N °8706: “El órgano licitante tiene las facultades y obligaciones que se establecen en la presente Ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en el reglamento, en los pliegos de bases y condiciones o en la restante documentación contractual:



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

inc. d) Adjudicar, fundado en informe técnico emanado de la Comisión de Preadjudicación de ofertas, los bienes, servicios o locación de inmuebles, en forma total o parcial, a uno o más oferentes; dejar sin efecto los procedimientos de adquisición por inconveniencia económica o por otras causales fundadas, sin derecho a compensación alguna a favor de los oferentes, salvo la devolución del costo de los pliegos de condiciones. inc.k) Requerir mejoras de ofertas a los oferentes cualquiera sea el procedimiento aplicado.....en los siguientes supuestos: Pto.2- “Cuando exista un único oferente o sólo una oferta admisible desde el punto de vista formal”.

Art.149° - Decreto/Acuerdo N °1000/15: Criterios de Evaluación: “*Los organismos licitantes, considerarán la oferta más conveniente para el Estado, teniendo en cuenta en primer término el menor precio ofertado, y evaluado esto se atenderá también la experiencia de los oferentes, la calidad de los bienes o servicios ofertados, la asistencia técnica y soporte, los servicios de post venta, el plazo de entrega y cualquier otro elemento relevante...*”;

Derecho a Aceptación o Rechazo: “*El Órgano Licitante, se reserva el derecho de aceptar o rechazar, en todo o en parte, las propuestas sin que por ello puedan los oferentes reclamar indemnización alguna...*”.

Art.100° Ley 8706: “*No podrán comprometerse erogaciones susceptibles de traducirse en afectaciones de créditos de presupuesto para ejercicios futuros, salvo en los siguientes casos:*

f) Para el inicio del proceso de compra de artículos, prestaciones u otros que por su naturaleza o destino deban necesariamente encontrarse provistas para las jurisdicciones y unidades organizativas de la Administración Central desde el primer día del ejercicio fiscal siguiente. En estos casos podrá iniciarse el proceso de compras correspondiente, e inclusive adjudicarse, en el ejercicio anterior al de su devengamiento. A los fines de llevar un registro de estas adquisiciones, el Poder Ejecutivo podrá habilitar el presupuesto vigente a partir del 01 de septiembre de cada año pero con cargo al año siguiente. La imputación en cuestión tendrá características de provisoria, quedando en estado definitivo al momento de que la misma cuente con el crédito votado en la nueva ley de presupuesto...”

- que existe la viabilidad jurídica de acceder a lo requerido, corresponde entonces proceder a su autorización.

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta la necesidad de acceder a lo requerido corresponde proceder a su adjudicación.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos dictamina:

Por lo expuesto y habiéndose en general y formalmente dado cumplimiento a la normativa vigente en lo que respecta a Licitación Pública Proceso Compr.Ar N°180/2023 relativa a la adquisición RESMAS DE PAPEL A4, según Pliego de Condiciones Generales regente, destinadas a satisfacer las necesidades trimestrales del Ejercicio 2024, que al respecto demanda la Dirección General, Dependencias Anexas, Sedes y Subsedes Territoriales, Clínica Odontológica y Efectores Propios de la Obra Social, conforme a lo indicado por la Comisión interviniente y según Acta de Preadjudicación, se estima que correspondería adjudicar la misma, al oferente: JOSÉ RICARDO FERNÁNDEZ por un importe de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$13.875.000,00), aprobando el excedente del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CUARENTA MIL CON 00/100 (\$1.040.000,00).

Por ello; y atento a las atribuciones conferidas en el Art. 43° del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias,



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
AD-REFERENDUM DEL H. DIRECTORIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º- Adjudicar la Licitación Pública Proceso Compr.Ar N°180/2023 relativa a la adquisición de RESMAS DE PAPEL A4, según Pliego de Condiciones Generales regente, destinadas a satisfacer las necesidades trimestrales del Ejercicio 2024, que al respecto demanda la Dirección General, Dependencias Anexas, Sedes y Subsedes Territoriales, Clínica Odontológica y Efectores Propios de la Obra Social, conforme a lo indicado por la Comisión interviniente y según Acta de Preadjudicación, a favor de la firma y monto que abajo se indica y por un importe Total de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$13.875.000,00); aprobando el excedente del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CUARENTA MIL CON 00/100 (\$1.040.000,00), que se advierte respecto de la inversión originalmente autorizada por la Resolución DG-2023-1030 que oportunamente consignó hasta un importe total de PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$12.835.000,00).

OFERENTE: JOSÉ RICARDO FERNÁNDEZ.

RENGLÓN N°01:

PAPEL A4 210 X 297 MM -80 GRS X 500U. MARCA AUTOR LEDESMA
Cantidad 2.500 Resmas

Precio Unitario.....\$ 5.550,00

IMPORTE TOTAL ADJUDICADO.....\$ 13.875.000,00

ARTÍCULO 2º - Encuadrar legalmente el Procedimiento Administrativo observado en las prescripciones del Art. 139º, Art. 100º inc. f), Art. 132º inc. d) y k) pto. 2, y 149º de la Ley de Administración Financiera de la Provincia N°8706 y sus modificatorias, c.c. del Decreto Acuerdo N°1000/15 y Art. 40º inc. f) de la Ley N°4373/63 y sus modificatorias, imputándose el gasto con cargo a la Partida N°412 "Bienes Corrientes" al Presupuesto del Año 2024.

ARTÍCULO 3º - Comisionar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago se requiera a los adjudicatarios la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincia

ARTÍCULO 4º - Ordenar su notificación y comunicación.

l.ch



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza
70° Aniversario de la creación de OSEP (1953 - 2023)

Resolución Dirección General

Número:

Mendoza,

Referencia: EE-2023-08909067- Adquisición Resmas de Papel -

Resolución del DG AD REFERENDUM

Nº de Expte: **08909067-D-2023**

Asunto: **LICITACIONES Y COMPRAS**